Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE

COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00260-00
DEMANDANTE : ALEX RENE YEPES SOLANO
DEMANDADO : JAIME DANIEL PARDO GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que las partes allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023) Auto Int No0231

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por las partes, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederán a las solicitudes presentadas de terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares si no existiere embargo de remanente o de lo que se llegare a desembargar y con la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante, haciendo la aclaración de que el presente proceso no tiene depósitos propios sino en virtud de la medida de embargo de remanente que fue decretada en el proceso 23-300-40-89-001-2022-0040-00 que cursa en este mismo despacho, por consiguiente deberá ordenarse la respectiva modificación de la asociación al presente proceso ;así las cosas, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes, con las aclaraciones solicitadas, si no existiere anotación de remanente o de lo que se llegare a desembargar. Ofíciese en tal sentido.

TERCERO: Ordénese la modificación de la asociación y el ingreso de los siguientes títulos judiciales a continuación

28	12	2022	427720000028475	$363.016,10
02	02	2023	427720000028921	$331.016,10

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE

COTORRA-CÓRDOBA

Realícese la respectiva transacción en el portal WEB DEL BANCO AGRARIO y una vez materializada ordénese la entrega al Dr. JAIME LUIS PAEZ CANTERO, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.385.077, conforme a la autorización conferida por las partes en el memorial presentado.

CUARTO: Atendiendo a que no existe manifestación escrita de haber sido entregado el documento título valor que diera origen al presente proceso al demandado, se ordena requerir a la parte demandante a fin de que allegue el documento original título valor para efectos de desglose y entrega a la parte demandada. Para tal fin se fijará como fecha para la recepción presencial del citado documento el día martes veintiuno de marzo del año 2023, a las nueve (09:00) am.

QUINTO Sin términos de notificación y ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

SEXTO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6905b8c8010667eebdeeceaa490fc09dbd38e57d803ee8154124d910f23e112d**
Documento generado en 10/03/2023 07:56:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica